MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N°102 /2015.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 525 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 96/2013, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955.----------

Asunción, 23 de febrero de 2015

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 007 de fecha 05 de enero de 2015, el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), solicitó a la Dirección General Operativa de Contrataciones subsanar la discrepancia existente entre el CDP y el Código de Contratación generado en el expediente de REAJUSTE DE PRECIO otorgado a la firma SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., atendiendo a que el C.C. se ha emitido por el monto correspondiente a un solo mes de Gs. 1.449.998, debiendo ser Gs. 8.699.988, teniendo en cuenta que el reajuste otorgado es por 6 meses.

Que, resulta necesario subsanar el inconveniente mencionado y de esa manera honrar el compromiso asumido con la empresa que ha cumplido en tiempo y forma con la provisión del servicio adjudicado, conforme lo expresa el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Que, el Departamento de Adjudicaciones – DGOC, ha solicitado la rectificación de la Resolución D.G.O.C. N° 525/2014, debido a que el resultado de la Fórmula de Reajuste debe ser por 6 meses como lo indica el Dictamen AJ DGOC N° 245/2014 y considerando que dicha Resolución hace mención del costo de un solo mes.

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de adendar los Contratos, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el***

Dr. Sergio Barreto
Dirección General de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.O.C. N° 102 /2015.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 525 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 96/2013, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955.----------

veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución D.G.O.C. N° 525 de fecha 30 de junio de 2014,** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Aprobar la ADENDA AL CONTRATO 96/2013, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955, en la que conste el reajuste de precios de acuerdo al siguiente detalle:

FÓRMULA DE REAJUSTE

PR = Po (0,20 + 0,80 S/So)

DONDE
PR: Precio Reajustado
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: Salario mínimo mensual, establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo del M.J. y T vigente en el mes de ejecución del servicio

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N°109 /2015.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 525 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 96/2013, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955.----------

So: Salario minimo establecido por la Dirección del Trabajo del M.J. y T vigente a la fecha de apertura de Ofertas.

DESARROLLO DEL CÁLCULO
PR = 14.500.000 (0.20 + 0.80 X 1.824.055/1.658.232
PR = 14.500.000 (1, 099999879)
PR = 15,949.998 (nuevo monto – Precio Unitario (IVA Incluido).

REAJUSTE (R)
R = Pr – Po
R = 15.949.998 – 14.500.000
R = 1.449.998 (monto del Reajuste)

Son guaraníes: Un millón, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y ocho, por mes.

Total Reajuste por 6 meses, guaraníes: Ocho Millones, seiscientos noventa y nueve mil, novecientos ochenta y ocho.

Artículo 2° **Ordenar** que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de manera conjunta.

Artículo 3° **Anexar** a la presente Resolución, la Resolución D.G.O.C. N° 525 de fecha 30 de junio de 2014.

Artículo 4° **Determinar** que todos los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido Nathalia Duarte
Fecha 24/02/15 Hora 10:10
N° 308 Firma

SB/cc

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

308

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 051/2015

Adjudicar 102

A	:	**Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General** Dirección General Operativa de Contrataciones
De	:	**Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.
Ref.	:	**EXP. D.G.O.C. A.J. Nº 308/2015: RECTIFICAR PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 525 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 96/2013, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. Nº 261.955.-**
Fecha	:	**23 de febrero de 2015.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, mediante Nota Nº 007 de fecha 05 de enero de 2015, el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), solicitó a la Dirección General Operativa de Contrataciones subsanar la discrepancia existente entre el CDP y el Código de Contratación generado en el expediente de REAJUSTE DE PRECIO otorgado a la firma SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., atendiendo a que el C.C. se ha emitido por el monto correspondiente a un solo mes de Gs. 1.449.998, debiendo ser Gs. 8.699.988, teniendo en cuenta que el reajuste otorgado es por 6 meses.

Que, resulta necesario subsanar el inconveniente mencionado y de esa manera honrar el compromiso asumido con la empresa que ha cumplido en tiempo y forma con la provisión del servicio adjudicado, conforme lo expresa el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Que, el Departamento de Adjudicaciones – DGOC, ha solicitado la rectificación de la Resolución D.G.O.C. Nº 525/2014, debido a que el resultado de la Fórmula de Reajuste debe ser por 6 meses como lo indica el Dictamen AJ DGOC Nº 245/2014 y considerando que dicha Resolución hace mención del costo de un solo mes.

FÓRMULA DE REAJUSTE

PR = Po (0,20 + 0,80 S/So)

DONDE
PR: Precio Reajustado
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por la dirección del trabajo del M.J. y T vigente en el mes de ejecución del servicio.

Abog. Carlos A. Espinola Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Dirección ...
M. S. P. y B. S.

So: Salario mínimo establecido por la Dirección del Trabajo del M.J. y T vigente a la fecha de apertura de Ofertas.

DESARROLLO DEL CÁLCULO
PR = 14.500.000 (0.20 + 0.80 X 1.824.055/1.658.232
PR = 14.500.000 (1, 099999879)
PR = 15.949.998 (nuevo monto – Precio Unitario (IVA Incluido).

REAJUSTE (R)
R = Pr – Po
R = 15.949.998 – 14.500.000
R = 1.449.998 (monto del Reajuste)

Son guaraníes: Un millón, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y ocho, por mes.

Total Reajuste por 6 meses, guaraníes: Ocho Millones, seiscientos noventa y nueve mil, novecientos ochenta y ocho.

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de adendar los Contratos, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)***

…"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"…

ES MI DICTAMEN.

Abog. Carlos R. Yalanda Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.